



Contrato número: **OM-RM-16/2024**

Contrato de servicio de arrendamiento de nueve camiones compactadores de recolección de residuos sólidos de 20 a 21 yardas para el H. Ayuntamiento de Tecomán, que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima**, representado en este acto por el **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa** y la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez**, en su carácter de presidente municipal y síndico del ayuntamiento respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte, la persona moral, **"GP CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por la **Lic. Delia Gabriela Pineda Mejía**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, sujetándose al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

- I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como su Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipal.
- II. Que el **Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**, en su carácter de **Presidente Municipal**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 09 de octubre del 2021, y mediante acta número 116/2021, de la Quinta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- III. Que la **Arq. Tania Guadalupe Osorio Álvarez** en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea





parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 09 de octubre del 2021, y mediante acta número 116/2021, de la Quinta Sesión Solemne del H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

- IV. Con fecha 12 de enero de 2024, el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal respecto del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024; en ese sentido cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la realización de este contrato, toda vez que el presupuesto proviene de la partida presupuestaria **08-02-01 03-05-08-03**.
- V. Que el presente contrato se otorgó a través del procedimiento de Adjudicación directa, mediante Oficio de Excepción presentado en Comité de Compras, de fecha 28 de Febrero de 2024, para la **arrendamiento de nueve camiones compactadores de recolección de residuos sólidos de 20 a 21 yardas, para la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima
- VI. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

#### “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- I. Ser una persona moral dedicada a la actividad empresarial al amparo de la legislación mexicana, tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y tiene capacidades técnicas económicas y además cuenta con los recursos logísticos y materiales suficientes para llevar a cabo el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Que acredita su constitución mediante la escritura número 2653 dos mil seiscientos cincuenta y tres, de fecha 22 de julio de 1985, otorgada ante la fe notarial del licenciado José Melesio Mario Pérez Salinas, Notario titular de la Notaría Pública no. 170 del Distrito Federal, que tiene por objeto social el art. segundo que refiere a la carga, manejo, transporte, traslado y confinación de desechos y residuos sólidos y art. doce que refiere a la organización, planeación, compraventa y alquiler de equipo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio 81199 de fecha 6 de septiembre de 1985 se hace constar la constitución de la empresa **“GP Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.”**



- II. Que su Registro Federal de Contribuyentes es GPC850722QK3 y para acreditarlo exhibe cédula de identificación fiscal.
- III. Que tiene establecido su domicilio en calle Monterrey no. 260 int. 501, colonia Roma sur, de la alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México c.p. 06700 y con correo electrónico [g.p.construcciones@live.com.mx](mailto:g.p.construcciones@live.com.mx).

Señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Miguel G. Santana número 300, colonia Tepeyac, Tecomán, colima. c.p. 28110

- IV. Que la Licda. Delia Gabriela Pineda Mejía cuenta con la representación legal de la empresa denominada "GP Construcciones, S.A. de C.V.", misma que acredita mediante escritura pública número 30,795 (treinta mil setecientos noventa y cinco), de fecha 23 de julio de 2007, otorgado ante el notario público número 170, Lic. Mario Pérez Salinas. Asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido modificado y/o revocado el poder de representación legal de "EL PROVEEDOR".
- V. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 38 y 99 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima.

#### **AMBAS PARTES DECLARAN:**

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- II. Que se obligan al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El presente contrato tiene como objeto adquirir en arrendamiento a favor de "EL AYUNTAMIENTO" nueve camiones compactadores de recolección de residuos sólidos de 20 a 21 yardas, a fin de que se desarrollen los trabajos de recolección de desechos sólidos urbanos en el municipio de Tecomán, a beneficio de la ciudadanía, tal y como se solicitó mediante oficio de excepción y que serán suministradas por "EL PROVEEDOR".

- la jornada laboral para el arrendamiento deberá efectuarse de la siguiente manera:

Vehículos de lunes a domingo, el horario de 00:01 a 24 hrs, incluyendo días festivos.





- en caso de emergencia mayor, los vehículos arrendados serán utilizados para apoyar las actividades relacionadas con la emergencia hasta su conclusión.
- el arrendador se obligará a tener una póliza de seguro de cobertura amplia y contar con asesoramiento jurídico, vigentes durante el contrato, con lo cual el H. Ayuntamiento de Tecomán, colima se exime de toda responsabilidad penal o civil que ocasionen los vehículos.
- Camión freightliner M2 106 35K 4x2 año 2019, clave vehicular 2550157. núm. de serie 3ALACYCS9KDKN4084, núm. de motor 902910C1148054 tarjeta de circulación con folio CA-C-7137838. placa LC22271.
- Camión freightliner M2 106 35K 4X2 año 2019, clave vehicular 2550157. núm. de serie 3ALACYCS3KDKN4081, núm. de motor 902910C1148093 tarjeta de circulación con folio CA-C-7137172. placa LC22276.
- Camión freightliner M2 106 35K 4X2 año 2019, clave vehicular 2550157. núm. de serie 3ALACYCS9KDKN6918, núm. de motor 902919C1144731 tarjeta de circulación con folio CA-C-7237385. placa LC32586.
- Camión freightliner M2 106 35K 4X2 año 2019, clave vehicular 2550157. núm. de serie 3ALACYCS0KDKN4085, núm. de motor 902910C1147542 tarjeta de circulación con folio CA-C-7137847. placa LC22287.
- Camión freightliner M2 106 35K 4x2 año 2019, clave vehicular 2550157. núm. de SERIE 3ALACYCS8KDKN4173, núm. de motor 902910C1148950 tarjeta de circulación con folio CA-C-7192466. placa LC32501.
- Camión freightliner M2 106 35K año 2022, clave vehicular 2550157., núm. De serie 3ALACYF39NDNF6348, núm. de motor 926984U1343451 tarjeta de circulación con folio CA-C-11826004. Placa CA-C-11826004.
- Camión freightliner M2 106 35K año 2022, clave vehicular 2550157, núm. De serie 3ALACYF3XNDNF6343, núm. de motor 926984U1342258 tarjeta de circulación con folio CA-C-11825990. Placa LF54551.
- Camión freightliner M2 106 35K año 2022, clave vehicular 2550157, núm. de serie 3ALACYF34NDNF6340, núm. de motor 926984U1341556 tarjeta de circulación con folio CA-C-11764607. Placa LF52830.
- Camión freightliner M2 106 35K año 2022, clave vehicular 2550157., núm. de serie 3ALACYF36NDNF6341, núm. de motor 926984U1342885 tarjeta de circulación con folio CA-C-11707471. Placa LF51142.



## SEGUNDA. ENTREGA

“EL PROVEEDOR”, se obliga a entregar los nueve camiones compactadores de recolección de residuos sólidos de 20 a 21 yardas, para la Dirección de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, señalados y de conformidad al oficio de excepción presentado por el área requirente.

La entrega se efectuará el día **29 de febrero de 2024**, en el domicilio de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, colima, en la calle ejército nacional número 332, colonia Manuel Álvarez, Tecomán, colima.

## TERCERA. CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar los camiones compactadores con las especificaciones establecidas de acuerdo con lo especificado en la cláusula anterior, por así habersele solicitado por el “EL AYUNTAMIENTO”.

En caso de que los camiones no se presenten con las características acordadas “EL PROVEEDOR” responderá por su negligencia, impericia o dolo, asimismo perderá el derecho al cobro del pago que proceda y responderá por los daños y perjuicios que cause a “EL AYUNTAMIENTO”.

Durante la prestación del arrendamiento, los vehículos deberán contar con los documentos requeridos para circular (tarjeta de circulación, placas de circulación, certificado de verificación vigente, en caso de permisos de circulación, deberán estar vigentes, sin tachaduras ni enmendaduras), todos los documentos deberán ser originales y/o notariados.

El arrendador se obliga a presentar copia fotostática y original para cotejo de la factura o carta factura, tarjeta de circulación, pago de tenencia vehicular del ejercicio fiscal 2024, constancia de revisión mecánica avalada por un taller mecánico en un plazo máximo de 45 días una vez adjudicado el contrato.

“EL AYUNTAMIENTO”, estará a cargo de asignará al operador, auxiliares, suministrar combustibles y otros que a la operación se sumen.

“EL PROVEEDOR” corre por su cuenta y cargo propio la transportación de los bienes objeto de este contrato de arrendamiento.

## CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total con I.V.A incluido será por la cantidad de: \$5,784,658.88 (cinco millones, setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.)





## QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

“**LAS PARTES**” acuerdan que el monto total será cubierto mensualmente, de acuerdo con el número de días que tenga cada mes de calendario en el cual se encuentre vigente este contrato, a razón por día de \$25,150.69 (veinticinco mil ciento cincuenta pesos 69/100 M.N.) IVA incluido.

Dichos pagos se realizarán dentro de los cinco primeros días hábiles del mes posterior al que corresponda el mismo, y una vez que haya sido entregada la factura respectiva por parte de “**EL PROVEEDOR**” ante la dirección general de servicios públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, y será esta la unidad administrativa que tramitara las facturas correspondientes ante la tesorería municipal para el pago correspondiente, debiendo agotar previamente el trámite legal respectivo ante la dirección de recursos materiales.

## SEXTA. FACTURACIÓN

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que los pagos que corresponden al arrendamiento se realicen mediante transferencia electrónica de la siguiente manera:

**GP Construcciones, S.A. de C.V.**

Clave interbancaria: 012180001529385964

Cuenta Bancomer: 18000152938596

## SÉPTIMA. OBLIGACIONES FISCALES

“**LAS PARTES**” pagarán en cantidades similares todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que “**EL AYUNTAMIENTO**”, realice las retenciones a los pagos que haga a “**EL PROVEEDOR**” que le impongan las leyes de la materia.

## OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales a las que “**EL PROVEEDOR**” se haga acreedor, por incumplimiento en el plazo de entrega de prestación de los servicios, se calcularán a partir del día siguiente del incumplimiento, a razón de 1% sobre los bienes no entregados en la fecha pactada, por cada día de retraso en la entrega de los mismos y por un máximo de 10 días naturales.

Transcurrido el plazo, y de persistir el incumplimiento, el ayuntamiento a través de la oficialía mayor levantará un acta en la que se hará constar el mismo, se hará efectiva la garantía correspondiente y procederá la rescisión del contrato, de conformidad al presente contrato y la normatividad aplicable de la materia y las señaladas en las bases de la licitación pública nacional.



## **NOVENA. VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será del **29 de febrero** de 2024 al **15 de octubre** de 2024, pudiendo ampliarse el período de contratación de acuerdo a la suficiencia presupuestaria y autorización de cabildo, dentro de los 30 días naturales antes de su vencimiento

## **DÉCIMA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable ante la otra por causas que deriven de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causas de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que sean imprevisibles, irreversibles, insuperables y actuales, y no provengan de alguna negligencia de **“EL PROVEEDOR”**, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de **“EL PROVEEDOR”**, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, que incidan directamente con la prestación de los servicios y otras causas imputables a la autoridad. cualquier causa no obstante de ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **“EL AYUNTAMIENTO”**, deberá ser a través de la Oficialía Mayor.

Para estos efectos, cuando **“EL PROVEEDOR”**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, éste deberá solicitar por escrito a la Oficialía Mayor de **“EL AYUNTAMIENTO”**, una prórroga de 5 a 10 días, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud pudiéndose celebrar entre las partes un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales. En caso de que **“EL PROVEEDOR”**, no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o causas de fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o causas de fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“el proveedor”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse algunos de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

## **DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**“EL PROVEEDOR”** asume toda la responsabilidad por los derechos, pagos, violaciones y sanciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo del objeto del presente contrato.





Si por causa de lo anterior **“EL PROVEEDOR”** no puede cumplir con el objeto de este contrato, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindirlo, y aplicará las penas convencionales.

## **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** como empresario y único patrón del personal que ocupará con motivo del suministro de los servicios del presente contrato, es, ha sido y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social y relativas. Por lo anterior, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como a resarcirlo de cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

## **DÉCIMA TERCERA. INTRANSFERENCIA DE DERECHOS**

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

## **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, **“LAS PARTES”** aceptan que en cualquier momento **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Las causas que, de manera enunciativa más no limitativa, pueden dar lugar a que **“EL AYUNTAMIENTO”** inicie el procedimiento de rescisión del contrato son las siguientes:

- I. Si **“EL PROVEEDOR”** no cumple con la entrega de los bienes objeto del presente contrato, en los términos, condiciones y conforme a las especificaciones establecidas.
- II. Si **“EL PROVEEDOR”** no entrega los bienes contratados con la calidad, características y especificaciones consignadas en el presente contrato y a satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- III. Si **“EL PROVEEDOR”** es declarado en concurso mercantil.
- IV. Si **“EL PROVEEDOR”** subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- V. En general por cualquier otra causa imputable a **“EL PROVEEDOR”** que lesione los intereses de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

## **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO**





El procedimiento de rescisión administrativa del contrato se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **“EL AYUNTAMIENTO”**, resolverá, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada al **“EL PROVEEDOR”** dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **“el proveedor”** dentro de dicho plazo.

En el caso de que **“EL AYUNTAMIENTO”**, decida no dar por rescindido el contrato, se deberá establecer con **“EL PROVEEDOR”**, el plazo de quince días hábiles que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

#### **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”** convienen, que a voluntad expresa de cualquiera de las partes, podrán dar por terminada anticipadamente y en cualquier momento la relación contractual, previa notificación que se le haga a la contraparte por escrito a la otra con treinta días hábiles de anticipación, con causa debidamente justificada.

Así mismo, convienen que en caso de que se proceda a la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo,

por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o afectación al suministro de algún bien o prestación de algún servicio, será sin responsabilidad alguna de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

**“EL PROVEEDOR”** será el único responsable cuando los servicios amparados en este contrato no se hayan suministrado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o de conformidad a las órdenes dadas por escrito por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales para la adecuada ejecución de este contrato, por lo que se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, ya sean de carácter municipal, estatal o federal.

Así mismo, **“EL PROVEEDOR”** acepta que deberá proporcionar la información y/o documentación relacionada con este contrato, que en su momento se requiera, derivado de



auditorías que practique la Secretaria de la Función Pública y/o el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

### **DECIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Las responsabilidades, los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Se conviene que bajo ningún concepto **“LAS PARTES”** serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de **“LAS PARTES”** cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó, deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de las acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

En cuanto a fallas del producto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sustituirlas sin que implique su modificación.

### **DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que se fijará una fianza del diez por ciento del valor total del contrato como garantía de buen cumplimiento, misma que deberá de exhibir **“EL PROVEEDOR”** en moneda nacional, y que se encuentra contemplada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima en el artículo 52, punto 4, fracción I, inciso c).

### **GARANTIAS DE LOS BIENES.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a dar el mantenimiento preventivo a los vehículos, en base a lo que se establezca en el manual de usuario y especificaciones que establezca el fabricante. Asimismo, deberá cumplir con la revisión y/o cambio de neumáticos, cuando resulte necesaria, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.

En caso de sustitución de un vehículo, el arrendador deberá proporcionar el vehículo sustituto en un plazo no mayor a 24 horas.

### **VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El presente contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efectos cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en la cual se haya suscrito el presente instrumento.





Ambas partes manifiestan, que, para la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, lesión, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el contrato en cuestión.

### **VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACION APLICABLE**

“**LAS PARTES**” convienen en someterse en todo lo no previsto en este contrato, a lo que establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y en lo que no lo contradiga, por el Código Civil vigente en el Estado de Colima.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN**

En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales del Estado de Colima; renunciando desde este momento, a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” que en él intervienen, así como, enterados de su contenido, alcance legal y previamente autorizado en todas sus declaraciones y cláusulas se firma por triplicado, en la ciudad de Tecomán, Colima al **veintitrés del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.**

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”

**Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa**  
**Presidente Municipal**

Por “**EL PROVEEDOR**”

**Lic. Delia Gabriela Pineda Mejía**  
**Representante Legal de**  
**GP Construcciones S.A. de C.V.**

**Arq. Tania Guadalupe Osorio Alvarez**  
**Síndico Municipal**


**MÉXICO** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**



**NOMBRE**  
 PINEDA  
 MEJIA  
 DELIA GABRIELA

**DOMICILIO**  
 C LINDAVISTA 269 DEP 304  
 COL LINDAVISTA 07300  
 GUSTAVO A. MADERO, CDMX


**CLAVE DE ELECTOR** PNMJDL76121709M400  
**CURP** PIMD761217MDFN JL05  
**FECHA DE NACIMIENTO** 17/12/1976


**SEXO** M






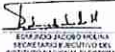

**SECCIÓN** 1289

**AÑO DE REGISTRO** 1996 04  
**VIGENCIA** 2022 - 2032





  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2380538201<<1289044646361  
 7612172M3212312MEX<04<<34249<2  
 PINEDA<MEJIA<<DELIA<GABRIELA<<